

Acta de Actualización de las Tarifas de los Servicios que presta el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila

CONSIDERANDO PRIMERO.-El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, aprobado mediante acuerdo de cabildo, de fecha 28 de febrero de 2002, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objeto la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y manejo y conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, potabilización, alcantarillado, saneamiento y manejo y disposición de lodos a su cargo, de conformidad a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, inicia un proceso de saneamiento de sus finanzas internas ya que las tarifas vigentes por la prestación de sus servicios resultan inadecuadas, siendo indispensable realizar un ajuste a las mismas con el propósito de estar en condiciones de mejorar los servicios que presta en beneficio de los usuarios.

CONSIDERANDO TERCERO.-El agua es un recurso natural imprescindible para la vida y salud de la población y es considerado un asunto de seguridad nacional, la escasez del vital líquido hace obligatorio crear conciencia para la protección y cuidado del mismo a través de los programas de cultura del agua, para no sólo hacer buen uso del agua, sino además realizar acciones encaminadas a aumentar las reservas y distribuirlas adecuadamente, es por ello que el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, en esta reunión celebrada el día 06 de Diciembre de 2019, y con las facultades que le confieren los artículos artículo 26 fracción III, 85 y 88 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, autorizó al Organismo a realizar un ajuste tarifario.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que los ajustes a las tarifas se derivan principalmente del impacto a los aumentos en los principales insumos como son la gasolina, refacciones, equipos, infraestructura en general y el servicio de energía eléctrica.

CONSIDERANDO QUINTO.-El Organismo Operador, a través de su Director General, realizó un estudio de los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, proponiendo al Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, un ajuste y actualización a las tarifas y rangos sobre el servicio de agua potable que presta, mismo que resolvió autorizar la aplicación de dichas tarifas y rangos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y en base a los análisis realizados de los costos de operación y mantenimiento de este Organismo, el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila resuelve favorablemente la aplicación del siguiente:

AJUSTE TARIFARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, serán ingresos propios las cantidades que se determinen con base en las cuotas y tarifas que apruebe el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila y cobre a los usuarios por servicios públicos y administrativos contenidos en el presente acuerdo.

Los ingresos que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila deba percibir por la prestación de los servicios públicos administrativos a su cargo, se determina conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como a las señaladas en el presente acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Están obligados a pagar el agua potable suministrada por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, los propietarios o legal poseedores de inmuebles que tengan instaladas tomas de agua. Los usuarios del servicio de agua potable pagarán al Organismo Operador el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en sus predios o locales. Los propietarios de predios, lotes o casas deshabitadas, pagarán la cuota mínima mensual del tipo de usuario doméstico, a efecto de seguir manteniendo vigente su servicio de agua y drenaje.

TARIFAS PARA USO DOMÉSTICO

TARIFA NO MEDIDA \$350

DESCUENTO DE INAPAM 20% EN CONSUMO MINIMO

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MÁXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	7	\$73.01	\$73.01
7.1	10	\$13.00	\$112.01
10.1	20	\$15.00	\$262.01
20.1	30	\$17.00	\$432.01
30.1	40	\$19.00	\$622.01
40.1	N/A	\$21.00	N/A

86.01

TARIFAS PARA USO DE SERVICIOS

TARIFA NO MEDIDA \$350

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MÁXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	7	\$73.01	\$73.01
7.1	10	\$13.00	\$112.01
10.1	20	\$15.00	\$262.01
20.1	30	\$17.00	\$432.01
30.1	40	\$19.00	\$622.01
40.1	N/A	\$21.00	N/A

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO ESCUELAS, TEMPLOS, CENTROS DE SALUD, CLINICAS, OFICINAS DE GOBIERNO, ESPACIOS PÚBLICOS, ETC.

TARIFAS PARA USO COMERCIAL

TARIFA NO MEDIDA \$650

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MÁXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	7	\$131.60	\$191.00 131
7.1	10	\$20.00	\$401.60 191
10.1	20	\$21.00	\$621.60 401 ✓
20.1	30	\$22.00	\$851.60 621 ✓
30.1	40	\$23.00	\$875.60 851
40.1	N/A	\$24.00	N/A 875

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO ABARROTES, ZAPATERIAS, PRENDAS DE VESTIR, GASOLINERAS, TALLERES, RESTAURANTES Y SIMILARES.

TARIFAS PARA USO INDUSTRIAL Y HOTELERO:

TARIFA NO MEDIDA \$1,600

RANGO (M ³)		TARIFA POR M ³	TARIFA MÁXIMA DEL RANGO
DE	A		
0	10	\$192.10	\$192.10
10.1	20	\$21.00	\$402.10
20.1	30	\$23.00	\$632.10
30.1	40	\$24.00	\$872.10
40.1	N/A	\$26.00	N/A

APLICA: A LOS USUARIOS DE GIROS COMO HOTELES, CENTROS COMERCIALES, CADENAS COMERCIALES, CASAS DE ASISTENCIA, HOSPITALES, TORTILLERIAS, PANADERIAS, EMBOTELLADORAS, AUTOLAVADOS Y SIMILARES.

NOTA: CUOTA FIJA EN RECIBO POR SANEAMIENTO DE \$1.99 Y POR ALCANTARILLADO DE \$5.00, ASÍ COMO EL 16% DE IVA INCLUIDO EN CADA RECIBO PARA TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOBRE EL CONSUMO.

PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA TOMA SE REQUIERE

- Copia de identificación oficial
- Pago de predial
- Copia de las escrituras
- Domicilio expedido por el departamento de Obras y Servicios Públicos

Artículo 88.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, serán los siguientes.

CUOTAS POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS:

TIPO DE TOMA	SIN MEDIDOR	MEDIDOR INCLUIDO
USO DOMÉSTICO	\$2,700	\$3,200
USO DE SERVICIO	\$2,700	\$3,200
USO COMERCIAL	\$2,900	\$3,400
INDUSTRIAL Y HOTELERO	\$3,200	\$3,700

CADA TOMA INCLUYE LOS SIGUIENTES COSTOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
MANO DE OBRA	EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DE TOMA, FONTANERO Y AYUDANTE DE FONTANERO	\$763.79
MEDIDOR	TIPO ½" DIÁMETRO TIPO DOMÉSTICO	\$527.15
MATERIAL DE INSTALACIÓN	ABRAZADERAS, CODOS, NIPLES, VÁLVULA ANTIFRAUDE, LLAVE, ADAPTADORES, MANGUERA, TUBERÍA P.V.C., CODO, CONECTOR, CEMENTO ETC.	\$1,736.21
CONEXIÓN	DERECHO DE INCORPORACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	\$20.03
CONTRATO	TRÁMITE Y SISTEMA	\$97.09
GASTOS DE OPERACIÓN	TRASLADOS	\$55.73
		Total \$3,200

NOTA: EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA REQUIERA HORAS MÁQUINA, MÁS DE 3 METROS DE TUBERÍA ADICIONAL, ROMPER CONCRETO Y MÁS DE UN DÍA DE TRABAJO, EL COSTO CORRESPONDERÁ A LA COTIZACIÓN ESTIMADA POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA.

OTROS PAGOS

CONCEPTO	CUOTA
FACTIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE TIPO INDUSTRIAL Y HOTELERO APLICA PARA CADENAS TIPO SOCIEDAD, CADENAS COMERCIALES, EMPRESAS NACIONALES O INTERNACIONALES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES, CADENAS COMERCIALES, CASAS DE ASISTENCIA, HOSPITALES, EMBOTELLADORAS Y SIMILARES	\$200,000
FACTIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE USO COMERCIAL, APLICA A GIROS COMO ABARROTES, ZAPATERIAS, PRENDAS DE VESTIR, GASOLINERAS, TALLERES, RESTAURANTES Y SIMILARES	\$200
INCORPORACIÓN Y DESCARGA A DRENAJE	\$500
DERECHO DE INCORPORACIÓN A FRACCIONAMIENTOS, INCLUYE MÁS DE 2 VIVIENDAS	\$4,500 c/vivienda
GASTOS DE CANCELACIÓN O BAJA TEMPORAL	\$1,000
RECONEXIÓN POR CANCELACIÓN VOLUNTARIA	\$3,200
CAMBIO DE NOMBRE	\$500
RECONEXIÓN	\$150
GASTOS DE COBRANZA	\$80
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	\$50
DUPLICAR RECIBO	\$15
MULTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES EN BASE AL ARTÍCULO 112 Y 113, DE 10 A 1,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	DE 10 A 1000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las tarifas deberán publicarse para su cumplimiento, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los servicios que presta este organismo contemplarán el pago de IVA correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo se actualizarán anualmente tomando como referencia los ingresos y egresos durante el ejercicio trabajado, y entrarán en vigor a partir del día de su publicación.

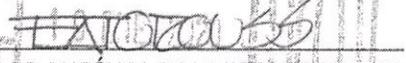
Dado en la localidad de Juchipila, Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 06 de Diciembre de 2019.

El Presidente del Consejo Directivo  El Director del Organismo Operador 

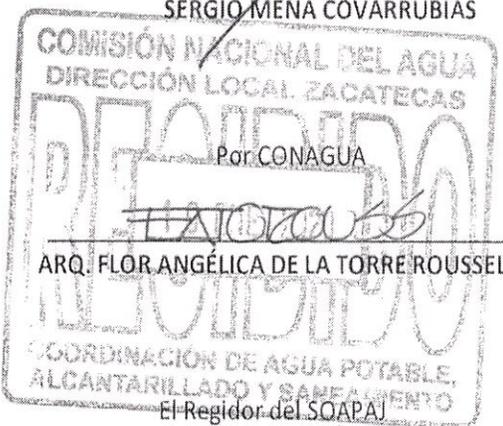
ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ  C.F.B. ALEJANDRA JIMÉNEZ DÍAZ

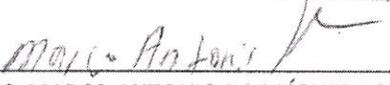
El Presidente del Consejo Consultivo  El Vicepresidente del Consejo Consultivo 

C. SERGIO RODRÍGUEZ QUINTERO SERGIO MENA COVARRUBIAS

Por SAMA  Por CONAGUA 

CP. JORGE SAUCEDO CARRILLO ARQ. FLOR ANGÉLICA DE LA TORRE ROUSSELL



El Comisario del Consejo Directivo  El Regidor del SOAPAJ 

L. I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ